



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLIS , domiciliada en el cantón RIOBAMBA provincia de CHIMBORAZO, fue presentado con fecha 20/04/2018 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLIS; con domicilio en la Provincia de CHIMBORAZO, Cantón

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLIS las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Fernando Hidalgo Quintanilla
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO
MINISTERIO DEL TRABAJO



Memorando Circular N°: ITSMAS-OCS-017-2019-MC

Riobamba, 6 de abril de 2019

PARA: Personal Académico, Administrativo y de Servicios
ITSMAS

ASUNTO: Vigencia del Reglamento de Higiene y Seguridad ITSMAS 2018-2019

Reciban un cordial saludo, al tiempo que me permito comunicar que en sesión ordinaria celebrada el 05 de abril de 2019, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís con:

RESOLUCIÓN No. ITSMAS-OCS-RES-027-2019

RESUELVE: “MANTENER VIGENTE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS 2018-2019”.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Renata Costales B. Mg.
RECTORA ITSMAS



Certifica:

Tnfga. Alexandra Arguello
**SECRETARIA DEL OCS
ITSMAS**



cc. arch.
aa

RIOBAMBA: Ciudadela Bellavista, calle Loja 31 - 15 y Buenos Aires

Telf.: (03) 29 61 680 / 09 88 18 30 81

info@naturopatiamisaelacosta.edu.ec

www.naturopatiamisaelacosta.edu.ec

@imisaelacosta



 TECNOLOGICO DE NATUROPATIA Dr. MISAEL ACOSTA S.	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



2018



 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	1
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2
CAPÍTULO I:.....	3
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	3
CAPITULO II:.....	10
GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	10
CAPITULO III:.....	20
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	20
REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES	20
REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES	21
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO	22
CAPÍTULO IV:	23
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	23
CAPÍTULO V:.....	24
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	24
DEFINICIONES.....	27
DISPOSICIONES GENERALES	30
DISPOSICIONES FINALES	30
CÉDULAS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD.....	31



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC):	0691728323001
2	Razón Social:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS
3	Actividad Económica:	Enseñanza Superior en General
4	Tamaño de la Empresa:	Pequeña
5	Centros de Trabajo:	Uno (1)
6	Dirección:	Loja 31-15 y Buenos Aires

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c. Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la empresa.
- d. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e. Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- f. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

2. Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento de higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS, ITSMAS, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS, ITSMAS, al amparo de las leyes ecuatorianas, tiene ubicado su centro de trabajo en la ciudad de Quito, que tiene como actividad económica la construcción de sistemas eléctricos. Tiene el compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de SST vigente; y, además, el compromiso de dotar de las mejores condiciones de Higiene y Seguridad para todo su personal, trabaja en el cuidado de sus trabajadores y la mejora continua de sus procesos.

Con este propósito ha definido la política de seguridad y se compromete a lo siguiente:

- Cumplir con la legislación vigente aplicable tanto en el código de trabajo como en lo que se refiere a Higiene y Seguridad, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- Gestionar y prevenir los riesgos, laborales, de salud, ambientales y de calidad que se generan como parte de las actividades del trabajo ejecutado, tomando en cuenta considerados como significativos, Riesgos Ergonómicos, Psicosociales, Físicos, Químicos y Mecánicos.
- Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajadores solicitados.
- Comunicar y promover la adopción de estos compromisos a sus colaboradores.
- Compromiso de optimizar los recursos económicos, técnicos, y humanos
- Mejora continua en seguridad, salud de los trabajadores
- Brindar un ambiente en calidad de Higiene y Seguridad, orientados a mejorar el bienestar de sus empleados.
- Propiciar y apoyar un mejoramiento continuo de sus procesos y del personal de la empresa en materia de Higiene y Seguridad a través de capacitaciones.
- Asignar los recursos necesarios, humanos, financieros o de otra índole, para fortificar la gestión en Higiene y Seguridad de la empresa.

Concientizar a los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS, ITSMAS, y a las partes interesadas, que la Higiene y Seguridad, es una responsabilidad prioritaria en la cual todos son partícipes.

Renata CB

**MARÍA RENATA COSTALES BRITO
REPRESENTANTE LEGAL**



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

- a. En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la higiene y seguridad en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y del empleador.
- b. Formular la política y hacerla conocer a todo el personal que trabaja para el empleador. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores;
- g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

- j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m. El Reglamento de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación del empleador y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- n. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- o. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- t. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v. Especificar en el Reglamento interno de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- w. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- x. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

- y. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Higiene y Seguridad.
- z. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- aa. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- bb. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- cc. Comunicar al Comité de Higiene y Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las



 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- h) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Higiene y Seguridad del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones del empleador:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Responsabilidades de la Alta Dirección, jefes y supervisores

Responsabilidades del Representante Legal

El representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Higiene y Seguridad; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Responsabilidades de jefes y Supervisores

De los distintos niveles de jefaturas y de supervisores de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Higiene y Seguridad del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Higiene y Seguridad o con su responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de ya decisión que en definitiva se adopte.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAE ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo

Obligaciones del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa

Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Recopilará y procesará la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- d) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- f) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

No aplicable para la empresa, la organización no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico.

7. Incentivos laborales

Las o los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas y premios pecuniarios por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados como política interna de la empresa y las metas serán fijadas semestralmente en el cronograma de actividades de prevención de riesgos de la empresa, todos estos aprobados por la Alta Dirección.

CAPITULO II: GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)

La empresa tiene diecisiete (17) trabajadores en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Funciones del Comité Paritario:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

Conformación del Comité Paritario:

Por tal razón la empresa contará con un Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo integrado por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.

Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

Requisitos para ser miembro del Comité Paritario:

- a) Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.
- b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

Funciones del Presidente del Comité de Higiene y Seguridad

Son funciones del Presidente del Comité de Higiene y Seguridad de la empresa son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

Funciones del Secretario del Comité de Higiene y Seguridad

Son funciones del Secretario del Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.
- b) Certificar de manera conjunta con el Presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Higiene y Seguridad.
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

2. Unidad de Higiene y Seguridad del trabajo y/o responsable de Higiene y Seguridad en el trabajo, funciones y conformación

De la Unidad de Higiene y Seguridad del trabajo:

La empresa por contar con diecisiete (17) trabajadores no cumple con el requisito para la conformación de la Unidad de Higiene y Seguridad.

Del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa.

 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- g) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- i) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades

3. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 en su Artículo 55 nos señala que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado.

Se aplicará la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, donde planificaremos, se realizará los planes de acción se verificará los resultados y según estos se ara planes de acción para mejorar, por ello los puntos fundamentales son:

a. Identificación:

Se identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales

b. Medición:

Aplicaremos las metodologías apropiadas dependiendo el factor de riesgo a medir, en la empresa tenemos los siguientes factores de riesgos siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, Método de Batería de Instrumentos de Gloria Villalobos

“Todas estas metodologías expuestas en una matriz de evaluación y/o Matriz de Riesgos.”

c. Evaluación:

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

d. Control (Fuente, medio, receptor)

Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

Las actividades del proceso productivo propios de actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo

Por ello se realizará un control en:

- **La Fuente:** identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.
- **Medio:** Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificará los medios que eviten ese riesgo.
- **Receptor:** Se dotará al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

e. Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

f. Ejecución

Siguiendo el ciclo de Deming, se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizará auditorías al sistema de gestión.

g. Seguimiento y mejora continua

De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorías se hará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que saltemos a la mejora continua del sistema.

4. Vigilancia de la Salud Ocupacional

a. Exámenes médicos y de aptitud

La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. **Exámenes pre ocupacionales.** Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

2. **Exámenes periódicos.** Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.
3. **Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad).** Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.
4. **Exámenes médicos de retiro.** Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.
5. **Exámenes de aptitud laboral:** Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso

b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

La empresa al no contar con el número de trabajadores para tener el servicio médico empresarial, no está obligada a contar con este servicio, no obstante, y en post del cuidado de la salud de los trabajadores, se contará con un punto medico el cumplirá con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 10 literales a y b del Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas.

c. Promoción y vigilancia

La Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.

d. Registros internos del servicio médico

En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

e. Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En la empresa aunque tendrá permanente el servicio médico, el empleador y en su ausencia, el responsable de higiene y seguridad será responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

f. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.



 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b. Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.

Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad

Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- "DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO" en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

a. Recinto laboral empresarial

La empresa cuenta con 650 metros cuadrados de extensión de los cuales 450 son área útil, en una sola planta.

b. Áreas de puestos de trabajo

La empresa cuenta con tres áreas específicas; la de administración comercial y de producción.

c. Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

7. Programas de prevención

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

b. Prevención del Riesgo Psicosocial

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre "LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL."

CAPITULO III: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

a. Registro y estadística

REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a) Será Obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o del Responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados n relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.
- h) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- i) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- j) El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia y delegado de Higiene y Seguridad, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

- k) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
- Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Índice de incidencia.

En el mes de enero el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL
- Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

b. Notificación

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

c. Investigación de accidentes:

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de empresa o institución contraste el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g) En los meses de enero y julio, el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el que realiza visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.

Es obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

El Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días; contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o del Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

2. Capacitación

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse.
- b) Educación para la Salud.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.
- d) Se capacitará a todo el personal en temas como:
 1. Seguridad y Salud Ocupacional.
 2. Primeros Auxilios.
 3. Brigadas y planes de emergencias y contingencia.

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación de competencias laborales

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO:17024, es un apoyo a la productividad, en todo sentido, nosotros como empresa no tenemos a corto tiempo el certificar a nuestros trabajadores por el giro del negocio.

4. Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

Tener entrenamiento en primeros auxilios, y especialmente en técnicas de respiración artificial y masaje cardíaco externo.

Los temas a tratar es formación de auditores en el sistema de gestión de riesgos, e identificación de riesgos laborales.

CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. Sanciones

Por parte del trabajador:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.



 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El código del Trabajo Art. 435 dispone que "La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS, De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISHAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISHAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

DEFINICIONES

- **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
- **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- **Niño, niña y adolescente:** Toda persona menor de 18 años.
- **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

- **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.
- Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
- **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada,

 <p>TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA Dr. MISHAEL ACOSTA S.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	<p>Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01</p>
	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISHAEL ACOSTA SOLÍS</p>	<p>Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito</p>

turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

- **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
- **Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 25 de enero de 2018 Revisión :01
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR DOCTOR MISAEAL ACOSTA SOLÍS	Aprobado por: Dra. María Renata Costales Brito

- **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.
- **Delegado de Higiene y Seguridad:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

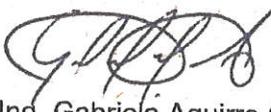
El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Riobamba, el día 7 del mes de febrero del año 2018.

Elaborado por:

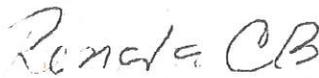
Aprobado por:

Firma



Ing. Gabriela Aguirre Cruz, Msc.
RESPONSABLE DE HYS
 C.C. 1718362229

Firma



Dra. Renata Costales Brito
REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. 0601618325



